



Servicio Nacional de la Discapacidad

Boletín de adecuaciones
normativas agosto de 2017

Documento preparado por el Subdepartamento de Derechos Humanos y
Asesoría Legislativa
21/08/2017

Tabla de contenido

1. Proyecto de Ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.....	3
2. Proyecto de Ley. Modifica la ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en lo que respecta a la vigencia de la credencial de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.	4
3. Proyecto de Ley. Modifica la ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en el sentido de establecer una definición de discapacidad social que comprenda el síndrome de Asperger y otros trastornos del espectro autista.....	5

1. Proyecto de Ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.

La penalización del aborto sin excepciones en nuestro país, constituye un incumplimiento inequívoco de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Chile en relación a la garantía que debe existir respecto del pleno goce de los derechos a la vida y a la integridad física y psíquica de las mujeres. Es por ello que los organismos de Naciones Unidas, al hacer una revisión del cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado que surgen de los tratados internacionales de derechos humanos vigentes, han hecho numerosas recomendaciones a nuestro país solicitándole que enmiende la actual normativa que penaliza sin excepciones la interrupción del embarazo.

El proyecto de ley que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales forma parte de una agenda de género transversal, que se impulsa desde el Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.

Este proyecto de ley tiene como fundamento el respeto por la vida. Es esencial que el Estado promueva las condiciones para una vida digna, por lo que resulta indispensable la protección de la vida de la mujer. Por lo mismo, este proyecto tiene su fundamento principal en el reconocimiento de ciertos hechos definidos, en que se puede reconocer que el Estado no puede castigar a una mujer por no perseverar en un embarazo que no desea y que la sitúa en una posición extrema. Se pretende por medio del presente proyecto otorgar una opción a las mujeres que lo deseen, para poder interrumpir su embarazo de manera segura y libre de clandestinidad.

El 31 de enero de 2015, durante su segundo mandato, la Presidenta Michelle Bachelet envió al Congreso Nacional el proyecto de ley que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales:

- 1.- Peligro de vida para la mujer embarazada
- 2.- Embrión o feto que padezca una alteración estructural congénita o genética incompatible con la vida extrauterina
- 3.- Embarazo producto de una violación.

Tras dos años y medio de debate parlamentario, el proyecto de ley culminó su tramitación legislativa. El informe de la Comisión Mixta fue aprobado en el Senado por 22 votos a favor y 13 en contra. Luego de este resultado en el Congreso, un grupo de senadores y diputados de oposición presentó al Tribunal Constitucional, un requerimiento de inconstitucionalidad el cual con fecha 21 de agosto de este año fue rechazado. Así, tras una semana de tramitación, el Tribunal Constitucional desestimó que dicha iniciativa vulnera la Constitución de la República. Luego de este trámite sólo queda su promulgación y publicación en el Diario Oficial para que se convierta en ley de la República.

2. Proyecto de Ley. Modifica la ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en lo que respecta a la vigencia de la credencial de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.

Este proyecto de ley, iniciado en moción parlamentaria, fue ingresado a la Cámara de Diputados el pasado 5 de julio de 2017 y se encuentra actualmente en la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación.

A través de este proyecto, los diputados se hacen cargo de su preocupación por las dificultades de desplazamiento de las PcD para realizar el trámite de renovación ante el Registro Civil e Identificación de su credencial de discapacidad, debido a que la credencial de discapacidad otorgada por esta institución pública, tiene un carácter temporal, aun cuando en la mayoría de los casos nos enfrentemos a discapacidades que evidentemente son permanentes.

Por lo cual, con el fin de evitar los desplazamientos innecesarios de las PcD, se pretende a través del presente proyecto de ley, modificar la Ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, agregando el carácter temporal o permanente, según sea el caso, de las credenciales de inscripción otorgadas por el Registro Nacional de la Discapacidad.

3. Proyecto de Ley. Modifica la ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en el sentido de establecer una definición de discapacidad social que comprenda el síndrome de Asperger y otros trastornos del espectro autista.

Este proyecto de ley, se inició por moción parlamentaria con fecha 18 de mayo de 2017, encontrándose actualmente en su primer trámite constitucional en la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados.

El presente proyecto de ley, se funda en que actualmente el Trastorno del Espectro Autista es considerado discapacidad intelectual, a pesar de que las personas con este trastorno y sus familias no se sienten incluidos en la definición de discapacidad establecida en el artículo 5 de la Ley N° 20.422, ya que a su criterio no ostentan ninguna deficiencia mental de causa psíquica, intelectual o sensorial, y esta es la causa que aducen para no invocar los derechos que les conferiría la ley, absteniéndose por lo tanto de ingresar al registro nacional de la discapacidad y rechazando el poseer una identificación especial.

Por estas razones, los diputados autores de este proyecto, comparten la visión de las personas y familiares con Trastorno del Espectro Autista, en cuanto aquellas no tendrían deficiencias intelectuales, sino en sus relaciones sociales y, no estarían incluidos en la enumeración del artículo 5º, y por ende, proponen modificar el concepto de discapacidad establecido en la Ley N° 20.422, agregando el concepto de discapacidad social, que albergaría a las personas con Trastorno del Espectro Autista.